

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 29 de febrero de 1996, por la que se delega en el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas la firma para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de energía eléctrica.*

Vista la competencia que para la dirección y coordinación de los servicios propios me atribuye el artículo 50 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que el artículo 64 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, establece que corresponde al Ministro de Industria y Energía la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora relativa a infracciones calificadas graves, órgano que ha de entenderse referido, en la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma, al órgano cuya titularidad ostento.

Entiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma en lo que se refiere a incoación y resolución de procedimientos sancionadores que se instruyan como consecuencia de infracciones graves en materia de energía eléctrica que tengan su base jurídica en cuantas leyes vigentes o futuras tipifiquen las mismas, cuya competencia haya de entenderse atribuida al Consejero de Economía, Industria y Hacienda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### ACUERDO

Delegar en el titular de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas la firma para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores relativos a infracciones calificadas graves, en materia de energía eléctrica.

Dado en Mérida, a 27 de febrero de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 17/96 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas convocadas por Orden de 9 de febrero de 1995 para la constitución de listas de espera en la Especialidad de Técnico en Económicas.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 5 de febrero de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 17/96, promovido por D.ª M.ª Mercedes Palomino Fernández, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de 2 de noviembre de 1995, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha de 25 de julio de 1995, relativo a las pruebas convocadas para la constitución de listas de espera en la especialidad de Técnico en Económicas, convocadas por Orden de 9 de febrero de 1995.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extrema-

dura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de febrero de 1996.

El Director General de la Función Pública,  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

**RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sobre actuaciones de vivienda y suelo (Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999).**

Habiéndose firmado con fecha 29 de enero de 1996 un Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sobre actuaciones de Vivienda y Suelo (Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 5 de marzo de 1996.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

**A N E X O**

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE SOBRE ACTUACIONES DE VIVIENDA Y SUELO (Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999)**

En Santander, a 29 de enero de 1996.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Borrell Fontelles, Ministro de

Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, autorizado por la disposición final primera del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y sin perjuicio de la delegación otorgada, con carácter general, en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995, a favor de los titulares de los departamentos ministeriales, en el ámbito funcional correspondiente a cada uno de ellos, de la competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas; y de otra el Excmo. Sr. D. José Javier Corominas Rivera, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de Extremadura, de fecha 23 de enero de 1996.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto.

**EXPONEN:**

Que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.ª y 1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Que la Consejería de Obras Públicas y Transportes, actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3.ª de la Constitución Española, y que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 7.

Que el Consejo de Ministros del 17 de noviembre de 1995 acordó las líneas básicas de un nuevo diseño de política de vivienda, y entre otras medidas, la elaboración de un Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo para el período 1996-1999, con el objeto de ayudar al acceso a la vivienda a 500.000 familias. La realización de este Plan incluye, como factor instrumental, la financiación de la creación de suelo edificable para unas 100.000 viviendas de nueva construcción.

Que el Consejo de Ministros del 28 de diciembre de 1995 aprobó el Real Decreto 2190/1995, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, como marco normativo para el período 1996-1999. El gasto público estatal derivado de la aplicación de este Real Decreto, no deberá exceder de 369.960 millones de pesetas, en valor actual a 1 de enero de 1996.

Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma manifiesta que los